



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 23 de noviembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: **T.C.P. N° 277/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. LEONARDO ARIEL PLASENZOTTI –DNI N° 14758.855- RENUNCIA ACEPTADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 2147/05”**-----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, Dr. Rubén Oscar Herrera, quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 07 de febrero de 2005 y el 29 de junio de 2005, conforme surge de los Decretos Provinciales Nros. 340/05 y 2147/05, de designación y renuncia respectivamente.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 148/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P. Susana Del Valle, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. Adm. Central N°. 728/05, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *“En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17/11/04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI, durante el período de su mandato como Ministro de Gobierno Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto en el período comprendido entre el 07/02/05 y el 29/06/05.”*----

Que los términos de dicho informe son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 1457/05, obrante a fs. 186.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar que producto de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el diario “El Diario del Fin del Mundo” de esta ciudad y en el diario “El Sureño” de la localidad de Río Grande, conforme constancias de fs. 152/153, 173/174 y 175/176 respectivamente, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. -----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Sobre este punto corresponde indicar que si bien de la lectura de los edictos se advierte que se ha cometido un error en la indicación del cargo que ocupaba el Sr. Plasenzotti, consignándose erróneamente Secretario de Seguridad, en lugar de Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto; considero que los mismos no pierden su eficacia en razón de ello, ya que el dato erróneamente publicado, sin perjuicio de inferir que se trata de un yerro involuntario y de sustrato material, no reviste carácter esencial para quitarle eficacia a su publicación, por cuanto no tiene la virtualidad suficiente para inducir a error sobre la identidad de la persona sujeta al presente juicio y el período durante el cual ejerció su mandato; los que se constituyen en los datos esenciales para poder determinar y en su caso denunciar posibles apartamientos a la legalidad del funcionario enjuiciado. A ello hay que sumarle que la Resolución Plenaria N° 51/04, al indicar cuales son los contenidos de los edictos no incluye al cargo desempeñado como uno de aquellos considerados como indispensables. -----

Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al ex funcionario; idéntico resultado surge de la respuesta de los oficios librados a la Fiscalía de estado y a los Juzgados de la Provincia. En este último caso, con excepción del Juzgado de Competencia Ampliada –Distrito Judicial Norte- obrante a fs. 93, que indica que el citado, posee cuatro (4) causas en procesos. Sobre este punto señala que a fs. 181 obra consulta al Área Legal de este Tribunal de Cuentas, y su respuesta mediante Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. N° 348/05, donde se indica que los mismos no se corresponden con el período investigado en el juicio de residencia que tramita en autos.-----

Vale recordar que a idéntica conclusión había arribado este Cuerpo Plenario de Miembros al analizar la situación de este mismo funcionario pero con motivo del juicio de residencia sustanciado en función de su cese en el cargo de Subsecretario de Trabajo por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2004 y el 07 de febrero de 2005, tramitado por Expediente TCP N° 79/2005, caratulado: “S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. LEONARDO ARIEL PLASENZOTTI” , donde se informó la existencia de las mismas cuatro (4) causas que se informan en el presente, señalándose en aquella oportunidad que las causas allí consignadas eran de fecha anterior a su asunción, por lo que carecían de relevancia a los efectos del juzgamiento de su actuación pública. Razón por la cual, tratándose en este caso de identidad de causas, siendo el cargo por el que se lo juzga en el presente proceso posterior a aquel, corresponde aplicar en el presente igual criterio que en aquel.-----

Asimismo la Auditora Fiscal informa que se verificó que dentro del resumen enviado por el Sr. Contador General de la Provincia con relación a los Anticipos con Cargo a Rendir, no se registran antecedentes durante el período de su mandato.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Analizado el informe de la Auditora Fiscal y los elementos obrantes en autos, se advierte que no obra constancia de la respuesta del Juzgado de Instrucción de 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte, al Oficio N° 87/2005 (fs. 117), remitido oportunamente conforme acuse de recibo de la Empresa Postal OCA N° AP 1774778 (6), según constancias de fs. 145; razón por la cual estima procedente, propulsando su voto en tal sentido, que con carácter previo a adoptar la Resolución Definitiva por parte del Plenario de Miembros dando por concluido el presente procedimiento, corresponde requerir a la Auditora Fiscal la reiteración del mismo.-----

Dicha medida debe disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

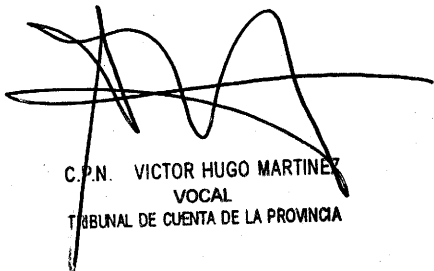
Abierto el debate, se expiden los restantes miembros de este Cuerpo Plenario, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, propulsando sus votos en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: Requerir al Auditor Fiscal actuante, como medida para mejor proveer, la reiteración del Oficio N° 87/2005 (fs. 117) al Juzgado de Instrucción de 1ª Nominación del Distrito Judicial Norte, remitido oportunamente conforme acuse de recibo de la Empresa Postal OCA N° AP 1774778 (6), según constancias de fs. 145.-----**

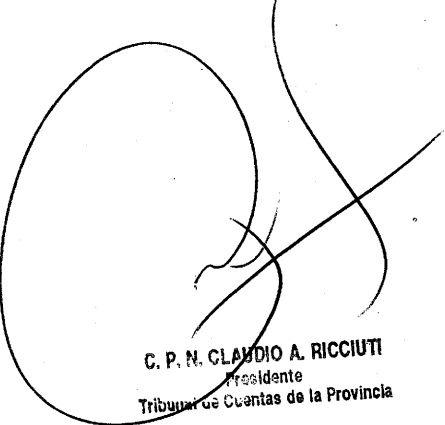
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA. -----

ACUERDO PLENARIO N° 490.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia